

PROYECTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE EL ÁREA DE CONSERVACION REGIONAL MEDIO PUTUMAYO ALGODÓN

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1 OBJETO

Establecer el Área de Conservación Regional Medio Putumayo Algodón, bajo administración del Gobierno Regional de Loreto, para conservar ecosistemas terrestres y acuáticos, así como formaciones vegetales de turberas, varillales y chamizales, que concentran una gran biodiversidad de flora y fauna del departamento de Loreto y mantener la gran diversidad cultural y prácticas ancestrales de manejo de los recursos naturales.

1.2 FINALIDAD

Contribuir a la provisión de servicios ecosistémicos – tales como la captura de carbono – aportando a la mitigación de los efectos del cambio climático, la regulación hídrica y la seguridad alimentaria para las poblaciones locales; manteniendo los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas y la coexistencia armoniosa con las actividades económicas del país.

1.3 ANTECEDENTES

La preocupación de los pobladores locales de la cuenca del Medio Putumayo, por la conservación de los recursos data desde 1990, cuando estos pueblos sintieron la necesidad de defender los recursos del bosque que rodea a sus comunidades de la excesiva presencia de madereros, cazadores, pescadores y mineros ilegales. A partir de ello, en el año 1999, la Organización Regional de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDESEP, la Organización Regional AIDESEP Iquitos – ORAI (actualmente Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente – ORPIO), la Federación de Comunidades Nativas del Río Ampiyacu - FECONA, la Federación de Pueblos Yaguas del Río Oroza Bajo Amazonas - FEPYROA y la Federación de Comunidades Nativas Fronterizas del Putumayo-FECONAFROPU, basándose en los trabajos de mapeo de los territorios comunales, solicitaron el apoyo técnico para elaborar la entonces propuesta de delimitación de una Reserva Comunal¹.

Es así que, en el año 2000 se recogió información de las comunidades de las cuencas de los ríos Apayacu, Ampiyacu, Algodón y Medio Putumayo, elaborándose un mapa de uso de recursos que sirvió como base para delimitar el área de una propuesta de Reserva Comunal. En mayo del 2001, se elaboró un mapa final y el expediente técnico para la creación de una Reserva Comunal, abarcando un área que comprendía las cuencas de los ríos Ampiyacu, Apayacu, Algodón y Medio Putumayo con un total de 1'100,000 ha, que fue presentado al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). En 2003, el INRENA sugirió crear una Zona Reservada, en vez de una Reserva Comunal, que permitiera conservar el área mientras se realizan más estudios para su categorización definitiva, y es por ello que ese mismo año las federaciones nativas y el Instituto del Bien Común en alianza con el Museo Field de Chicago, iniciaron un Inventario Biológico Rápido en las cuencas de los ríos Ampiyacu, Apayacu, Yaguas y Medio Putumayo².

¹ Carta 193-2005-ORAI, de fecha 19 de setiembre 2005

https://drive.google.com/file/d/1Ja_0j6AtOIC2oUCZZ_WKc1jx69hQxU_h/view?usp=drive_link .

² Pitman, N., R. C. Smith, C. Vriesendorp, D. Moskovits, R. Piana, G. Knell & T. Wachter (eds). 2004. Perú: Ampiyacu, Apayacu, Yaguas, Medio Putumayo. Rapid Biological Inventories Report 12. Chicago, Illinois: The Field Museum.

Con toda la información recogida en el inventario³ Biológico Rápido, se elaboró un nuevo expediente y fue presentado al INRENA solicitando la creación de la Zona Reservada Ampiyacu, Apayacu, Algodón y Medio Putumayo, incluyendo la cuenca entera del río Yaguas, con un área total de 1 985,000 ha. Posteriormente, durante el proceso de zonificación en el 2004, se recomendó dividir la Zona Reservada en un mosaico de áreas bajo diferentes categorías de uso y conservación, incluyendo ampliaciones de los territorios de las comunidades nativas ya tituladas.

Con el apoyo de las organizaciones indígenas se fue consolidando este mosaico y en diciembre del 2007 se aprobó la propuesta del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, que finalmente fue establecida mediante el Decreto Supremo N° 024-2010-MINAM, en diciembre del 2010. Paralelamente ese mismo año, en el Bajo y Medio Putumayo, se trabajó junto a las organizaciones de base FECONAFROPU⁴ y FECOIBAP⁵, tres (3) propuestas de conservación: dos (2) Reservas Comunes en los territorios adyacentes a los territorios titulados de las comunidades nativas y un territorio de protección más restringido que comprendería la cuenca del Yaguas. Es así que entre agosto y noviembre del 2010 trece (13) comunidades nativas del Bajo Putumayo y diez (10) comunidades nativas del Medio Putumayo manifiestan, a través de actas de asamblea comunal, promover el establecimiento de Reservas Comunes en el Bajo y Medio Putumayo.

Un año después, el 25 de julio de 2011, se estableció mediante Resolución Ministerial N°161-2011-MINAM la Zona Reservada Yaguas, con una superficie de 868'927.57 ha, la misma que fue categorizada en el 2018 como Parque Nacional Yaguas, a través del Decreto Supremo N° 001-2018-MINAM.

Con este camino avanzado, quedaba pendiente impulsar una herramienta de conservación para el Medio Putumayo Algodón, es así que, en la primera semana de diciembre del 2015, la FECONAFROPU y dirigentes de las comunidades ubicadas entre Siete de Mayo y Puerto Franco, suscribieron un acta de consentimiento informado previo de fecha 05 y 06 de diciembre del 2015 para la realización de un Inventario Biológico y Social Rápido en el Medio Putumayo Algodón⁶.

Dicho inventario se llevó a cabo en el mes de febrero del 2016 con la participación de la FECONAFROPU y de las comunidades nativas ubicadas en el tramo de la zona de influencia de la propuesta del Área de Conservación Regional Medio Putumayo Algodón. Entre los principales objetos de conservación encontrados en el inventario están⁶:

- ✓ Comunidades de plantas y vertebrados que figuran entre las más diversas en todo el Perú.
- ✓ Una fuente saludable de recursos como pescado, carne de monte, materiales de construcción y otros productos del bosque utilizados por las comunidades nativas locales.
- ✓ Conocimientos culturales tradicionales, especialmente con respecto al uso de recursos del bosque, al uso de plantas medicinales, y a los lugares considerados sagrados o especiales.
- ✓ Bosques de tierra firme que tiene stocks de carbono entre los más grandes del Perú y turberas que conservan grandes stocks de carbono bajo tierra.

³ Los inventarios rápidos son estudios de corta duración realizados por expertos que tienen como objetivo levantar información de campo sobre las características geológicas, ecológicas y sociales en áreas de interés para la conservación.

⁴ Federación de Comunidades Nativas Fronterizas del Río Putumayo

⁵ Federación de Comunidades indígenas del Bajo Putumayo

⁶ Pitman, N., A. Bravo, S. Claramunt, C. Vriesendorp, D. Alvira Reyes, A. Ravikumar, Á. del Campo, D.F. Stotz, T. Watcher, S. Heilpern, B. Rodríguez Grández, A. R. Sáenz Rodríguez y/and R.C. Smith, eds. 2016. Perú: Medio Putumayo Algodón, Rapid Biological and Social Inventories Report 28. The Field Museum, Chicago. Disponible en: <https://www.corredorputumayo.com/inventarios-r%C3%A1pidos>

- ✓ Una flora y fauna hiperdiversa en buen estado, incluyendo especies amenazadas en el ámbito nacional e internacional, y especies de rango restringido.
- ✓ Suelos frágiles y comunidades acuáticas de aguas negras que serían destruidas por la construcción de carreteras o la actividad forestal intensiva.

Asimismo, el 14 y 15 de mayo de 2016, se llevó a cabo el XXI Congreso Ordinario de la FECONAFROPU⁷, con la participación de la mayoría de sus bases, en el que los dirigentes manifestaron su interés para la conservación de los territorios como dos (2) propuestas de Área de Conservación Regional (en adelante, ACR), una de ellas es el ACR Medio Putumayo Algodón, para ello conformaron un comité de apoyo a la gestión del área.

El 27 de julio del 2016, a pedido de las bases de FECONAFROPU, el presidente de dicha Federación solicita formalmente al Gobierno Regional de Loreto⁸ (en adelante, GOREL) el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, adjuntando a su pedido las actas del mencionado Congreso⁷. El 21 de setiembre⁹ del mismo año, a solicitud de las organizaciones indígenas de la cuenca del Putumayo, el GOREL realizó una Asamblea en la Comunidad Nativa Esperanza, con el fin de consultar a las poblaciones de las cuencas media y alta del Putumayo si estaban de acuerdo con la iniciativa de establecer un ACR en los terrenos libres del Estado adyacentes a su territorio comunal. A dicha convocatoria participaron un total de 46 personas, entre dirigentes de la FECONAFROPU, caciques y representantes de catorce (14) comunidades nativas: Esperanza, Puerto Elvira, Santa Rosa, Puerto Aurora, Bagazán, Puerto Milagros, San Pablo de Totolla, 7 de Mayo, Bobona, 7 de Agosto, Florida, Punchana, Nuevo Porvenir, y; San Pedro, todas ellas colindantes a la que luego sería la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón.

En esta reunión de consulta ciudadana, los asistentes, dirigentes comunales y la FECONAFROPU, manifestaron - a través de un acta - estar de acuerdo con el proceso del establecimiento de un ACR en sus jurisdicciones y solicitaron al entonces director de la Subgerencia Regional de Conservación de Diversidad Biológica del GOREL, que dé inicio a la gestión para su establecimiento.

En el mes de diciembre de 2016, el GOREL mediante la Ordenanza Regional N° 025-2016-GRL-CR, aprobó nueve (9) sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica en el departamento de Loreto, con una extensión de 10 141 220.43 ha, que representan el 27.49% del territorio regional, con la finalidad de garantizar un enfoque de protección y producción, sobre la base de un ordenamiento territorial, ecoturismo, forestería, recursos hídricos, proyectos de inversión pública y su producción diversificada, desarrollados sosteniblemente, que beneficie prioritariamente a las poblaciones asentadas en el ámbito de estos sitios, en aras de impulsar la economía verde.

Cabe precisar que, este reconocimiento invoca a considerar estos sitios como parte de los procesos de diseño de las políticas públicas regionales, ordenamiento territorial y de planeamiento estratégico regional para la implementación de estrategias de conservación *in situ* de la diversidad biológica con un enfoque ecosistémico para el mantenimiento de la funcionalidad de las mismas. Entre estos sitios se encuentra el Putumayo, con una extensión de 2 820 016.54 ha y una representación del 7.65% del territorio del departamento de Loreto.

Entre los años 2017 y 2019 el GOREL, en coordinación permanente con la FECONAFROPU, visitó las dieciséis (16) comunidades nativas de la zona de influencia

⁷ Acta XXI-Congreso Ordinario de la FECONAFROPU, que se puede visualizar en la Carpeta02:Anexos-ACR-MPA/Anexo19:ActaXXI-CongresoFECONAFROPU del Expediente Técnico.

⁸ OFICIO N°005-2016-FECOIBAP, documento que puede visualizarse en la Carpeta02: Anexos-ACR-MPA / Anexo20: OficioN°005-2016-FECONAFROPU del Expediente Técnico.

⁹ Carpeta02: Anexos-ACR-MPA / Anexo21 del Expediente Técnico

de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, para recoger información referente a la identificación de pueblos indígenas, informar sobre la importancia y beneficios del establecimiento del ACR, socializar la propuesta de zonificación al interior del ACR, así como elaborar el mapa de uso de recursos naturales por parte de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón. En los meses de febrero y marzo de 2019, se realizaron las publicaciones de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, en el Diario La Región (de circulación en Loreto), y el Diario Oficial El Peruano, respectivamente.

A nivel regional, el expediente técnico preliminar de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, ha sido socializado con las siguientes entidades: Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre; Dirección Regional de la Producción; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Dirección Regional de Energía y Minas; Municipalidad Provincial del Putumayo; y Administración Local del Agua. A nivel nacional, dicho expediente ha sido socializado con los siguientes sectores, con especial énfasis en la zonificación preliminar: Ministerio de Cultura; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de la Producción; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Autoridad Nacional del Agua; y, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Asimismo, la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, ha sido socializada detalladamente con aquellos sectores con derechos preexistentes, como la entonces Dirección Regional Agraria de Loreto – DRAL (hoy Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego – GERDAGRI), por el Predio Rústico Fundo Putumayo y Provias Nacional, por el proyecto vial de la carretera Bellavista – Mazán – El Salvador – El Estrecho.

En el caso de la DRAL, mediante Acta de Reunión sobre la socialización del expediente técnico preliminar para el establecimiento de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón entre la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica-DECIB-ARA Loreto y Dirección Regional Agraria Loreto-DRAL, celebrada el 10 de setiembre del 2021¹⁰, manifestó su conformidad con los aspectos técnicos y legales del expediente técnico de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, considerando que la propuesta de zonificación cubre las expectativas de las poblaciones locales. Así también, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), expresó su conformidad a la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, a través del Área de Comunidades de esta entidad regional, mediante el Oficio N° 1711-2021-GRL_DRA_L/DISAFILPA que adjunta el Informe N°556-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA/WGCH¹¹ donde manifiestan que no existen derechos reales de particulares dentro del ámbito de la propuesta y que brindará las facilidades respectivas.

En lo que respecta a Provias Nacional, mediante Oficio 198-2022-MTC/20.8, que adjunta el Informe N° 008-2022-MTC/20.8.2.19¹², manifiesta que durante el desarrollo del Estudio Definitivo del tramo IV del Proyecto "Construcción de la Carretera Bellavista - Mazán - Salvador - El Estrecho", en caso el ACR Medio Putumayo Algodón esté aprobada y el proyecto requiera el uso de áreas fuera de la franja de 500 m de la Zona de Uso Especial contemplada en la zonificación de la propuesta, tanto para el emplazamiento de la vía como de sus áreas auxiliares, el titular del proyecto vial deberá solicitar la respectiva emisión de compatibilidad, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

¹⁰ Acta de Reunión sobre la socialización del expediente técnico preliminar (Carpeta 02/ Anexo36_ActaSocializaciónET-MPA-DRAL del Expediente Técnico)

¹¹ Oficio N° 1711-2021-GRL_DRA_L/DISAFILPA que adjunta el Informe N°556-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA/WGCH (Carpeta 02/ Anexo37_Oficio1711-2021 del Expediente Técnico)

¹² Ubicación en el expediente técnico (Carpeta02_AneXos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas/ DerechosRealesNacionalesRegionales/ NACIONALES /16.PROVIAS-NACIONAL/RESPUESTA /16.2.OFICION°198-22-MTC del Expediente Técnico) link de descarga Informe N° 008-2022-MTC/20.8.2.19 https://drive.google.com/file/d/1WYqRSjmx3a076l_I7YXzJmB7SXs2TWej/view

Finalmente, bajo el acompañamiento del Ministerio de Cultura, el GOREL ha llevado el proceso de consulta previa, siendo consultadas dieciséis (16) Comunidades Nativas pertenecientes a ocho (8) pueblos indígenas Bora, Murui-Muinani, Ocaina, Kichwa, Maijuna, Yagua, Kukama y Secoya. En el territorio de las comunidades consultadas, se llevaron a cabo nueve (9) talleres informativos en el mes de junio de 2023, en el que además participó el señor Isideo Ruiz Dávila, vicepresidente del Comité de Gestión del ACR Ampiyacu Apayacu, quien compartió la experiencia de creación y gestión de un ACR para una población con similitudes al Medio Putumayo. La sexta etapa del proceso de consulta - el diálogo - se llevó a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2023, en la ciudad de San Antonio del Estrecho, y en ella todas las comunidades nativas participantes manifestaron su conformidad con el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, expresando diecisiete (17) acuerdos vinculados a dicha medida administrativa.

1.4 MARCO JURÍDICO

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para la “conservación de la diversidad biológica, la utilización de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”; que ha sido ratificado por 196 países, entre ellos el Perú¹³. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

En diciembre de 2022, ciento noventa y seis (196) países – incluido el Perú – aprobaron el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁴, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad (COP 15), el cual establece un ambicioso programa hacia la consecución de un mundo que viva en armonía con la naturaleza. El Marco incluye 4 objetivos para 2050, entre ellos:

- ✓ Se mantiene, se aumenta o se restablece la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, aumentando sustancialmente la superficie de los ecosistemas naturales para 2050.
Se detiene la extinción de especies amenazadas conocidas causada por la actividad humana y, para 2050, el ritmo y el riesgo de extinción de todas las especies se reduce a la décima parte, y la abundancia de las especies silvestres autóctonas se incrementa a niveles saludables y resilientes.
- ✓ La biodiversidad se utiliza y gestiona de manera sostenible y las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y servicios de los ecosistemas, se valoran, se mantienen y se mejoran, restableciéndose aquellas que actualmente están deteriorándose, apoyando el logro del desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras para 2050.

Asimismo, el Marco Mundial de Biodiversidad tiene veintitrés (23) metas destinadas a la acción urgente en el decenio hasta el 2030. Entre las medidas planteadas en cada meta que deben iniciarse inmediatamente y completarse para el 2030, se destacan la siguientes:

- ✓ Garantizar que, para 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.

¹³ Aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26181, el 30 de abril de 1993 y entrado en vigencia en diciembre de 1993.

¹⁴ Decisión 15/4 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming – Montreal. <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf>

- ✓ Garantizar que se adopten con urgencia medidas de gestión para detener la extinción de especies amenazadas conocidas y para la recuperación y conservación de las especies, en particular, las especies amenazadas, a fin de reducir significativamente el riesgo de extinción, así como de mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones de especies autóctonas, silvestres y domesticada y dentro de ellas, a fin de preservar su potencial de adaptación, entre otras cosas, mediante prácticas sostenibles de gestión y conservación *in situ* y *ex situ*, y gestionar eficazmente las interacciones entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo los conflictos entre los seres humanos y las especies silvestres en favor de la coexistencia.
- ✓ Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Dentro del marco normativo peruano, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 68 que, es obligación del Estado el promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Ley de ANP), las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, el literal b) del artículo 3 de la Ley de ANP establece que las áreas naturales protegidas de administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional. Dichas Áreas, según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG (en adelante, Reglamento de la LEY de ANP), complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Ahora bien, el artículo el artículo 5 de la Ley de ANP contempla que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas;

En esa línea, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, determina que el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas.

En ese orden, el artículo 7 de la Ley de ANP, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, contempla que la creación de las ACR se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro del Ambiente; siendo que, el artículo 11 de la misma norma, establece que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un ACR en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

Por su parte, el literal b) del artículo 21 de la Ley de ANP indica que las ACR son áreas de uso directo, donde se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan

de manejo del área; asimismo, en el caso de otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área.

Así, el artículo 27 de la Ley de ANP, prevé que el aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. Para tal efecto, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de ANP, regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las ACR.

Así también, el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, que aprueba la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone en su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final que en caso un área natural protegida de administración regional no cuente con Plan Maestro, el SERNANP emitirá opinión técnica previa vinculante en base a la categoría, a los objetivos de creación del área y al expediente técnico que sustenta su establecimiento. Este último constituye para todos los efectos el Plan Maestro Preliminar. Aunado a ello, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la precitada norma, establece que las autoridades competentes tienen un plazo de nueve (9) meses para aprobar los Planes de Maestros de las áreas naturales protegidas que no cuenten con dichos documentos de planificación. En tanto no se aprueben los documentos de planificación, rige el Plan Maestro Preliminar.

El literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, prescribe como una de sus funciones generales, aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.

En virtud a ello, mediante la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, se aprueba las “Disposiciones complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional”, mediante las cuales se establece el proceso de asistencia técnica del SERNANP al Gobierno Regional proponente, así como los criterios de evaluación de las propuestas de ACR, los requisitos de la propuesta oficial que el GORE debe enviar al SERNANP, la evaluación de la misma, y lo concerniente a la supervisión del SERNANP orientada a verificar el estado de conservación de los ecosistemas que constituyen el ACR.

Bajo este contexto normativo, el GOREL, con la asistencia técnica del SERNANP, ha impulsado el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, con una superficie de doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con siete mil seiscientos metros cuadrados (283, 594.76 ha), lo cual se encuentra alineado a la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, a la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM; y, a los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del Departamento de Loreto, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 025-2016-GRL-CR.

La Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias, se desarrolla sobre diez (10) ejes, siendo uno de ellos el eje siete (7): Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los derechos de las personas y su entorno, el que tiene como lineamiento prioritario 7.1 el cuidado de nuestro entorno y nuestra diversidad biológica. Dicho lineamiento, en su línea de intervención 7.1.1, insta a impulsar la transición hacia una economía baja en carbono y con capacidades de adaptación frente al cambio climático, preferentemente de las poblaciones y territorios más vulnerables.

Igualmente, la Política Nacional del Ambiente al 2030 determina como su primer objetivo prioritario el mejorar la conservación de las especies y la diversidad genética, buscando abordar la pérdida de la diversidad biológica. A través de este objetivo, se pretende mejorar la conservación, puesta en valor y el aprovechamiento de los servicios que brindan las especies y los recursos genéticos del país, disminuyendo su vulnerabilidad, garantizando su uso sostenible y asegurando la provisión de sus múltiples servicios que proveen a las comunidades amazónicas,

entre otras, para esta y las futuras generaciones. El MINAM es el responsable de la implementación de este objetivo, en coordinación con una serie de instituciones relacionadas, como el SERNANP en su calidad de ente rector de las áreas naturales protegidas encargado de asegurar su funcionamiento como sistema unitario.

A nivel subnacional, el GOREL mediante Ordenanza Regional N° 025-2016-GRL-CR, aprobó nueve (9) sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica en el departamento de Loreto, con una extensión de 10 141 220.43 ha, que representan el 27.49% del territorio regional, con la finalidad de garantizar un enfoque de protección y producción, sobre la base de un ordenamiento territorial, ecoturismo, forestería, recursos hídricos, proyectos de inversión pública y su producción diversificada, desarrollados sosteniblemente, que beneficie prioritariamente a las poblaciones asentadas en el ámbito de estos sitios, en aras de impulsar la economía verde.

Cabe precisar que, este reconocimiento invoca a considerar estos sitios como parte de los procesos de diseño de las políticas públicas regionales, ordenamiento territorial y de planeamiento estratégico regional para la implementación de estrategias de conservación *in situ* de la diversidad biológica con un enfoque ecosistémico para el mantenimiento de la funcionalidad de las mismas. Entre estos sitios se encuentra el Putumayo, con una extensión de 2 820 016.54 ha., el cual representa del 7.65% del territorio del departamento de Loreto.

Adicionalmente, cabe destacar que, el Departamento de Loreto ha reconocido al Sistema Regional de Conservación de Diversidad Biológica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2018-GRL-CR, como un modelo de gestión participativa, consensuada y articulada de la diversidad biológica, conformado por varios componentes: Base Física, el cual está constituido por los 9 Sitios Prioritarios para la Conservación antes mencionados y las Modalidades de Conservación *In Situ*, áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, áreas de conservación privada, áreas de conservación ambiental, concesiones forestales, de conservación y ecoturismo.

Sumado a ello, la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, está incluida en uno de los Ecosistemas Priorizados para la Conservación de la Biodiversidad denominado “Bosque de Colina Baja - Ere Putumayo Cotuhé”, el cual es parte del Primer Módulo de Zonificación Forestal del Departamento de Loreto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 082-2020-MINAM.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El paisaje de la región del Medio Putumayo Algodón comprende tres (3) cuencas hidrográficas: la del río Algodón (48% de la superficie), la de la quebrada Mutún (24%) y la del propio río Putumayo (28%), este último nace en los Andes. Las corrientes que drenan los bosques de tierra firme y las llanuras de inundación de los ríos Putumayo y Algodón, contienen las concentraciones más bajas de nutrientes registradas en las cuencas del Amazonas y Orinoco. Aunque los sedimentos que conforman las planicies aluviales del río Algodón y de la quebrada Mutún son pobres en nutrientes, aquellos del Putumayo reciben contribuciones de los Andes y por lo tanto se producen suelos más fértiles. La escasez general de nutrientes en los suelos indica que, de ser removida la cobertura boscosa, el proceso de recuperación sería muy lento y los procesos de erosión se acelerarían. El sedimento erosionado y removido contaminaría las corrientes, cubriría las planicies de inundación y rellenaría las turberas afectando la acumulación de carbono. Por esto, todo el paisaje es altamente vulnerable a los impactos de la deforestación y a los usos indebidos del suelo¹⁵.

Los bosques de tierra firme en la cuenca del río Putumayo contienen uno de los stocks de carbono más altos de todo el Perú, desempeñando un papel fundamental en la mitigación del cambio climático. Estos bosques forman parte de una de las regiones con mayor diversidad de

¹⁵ Pitman, N., A. Bravo, S. Claramunt, C. Vriesendorp, D. Alvira Reyes, A. Ravikumar, Á. del Campo, D.F. Stotz, T. Watcher, S. Heilpern, B. Rodríguez Grández, A. R. Sáenz Rodríguez y R.C. Smith, eds. 2016. Perú: Medio Putumayo Algodón, Rapid Biological and Social Inventories Report 28. The Field Museum, Chicago. Disponible en: <https://www.corredorputumayo.com/inventarios-r%C3%A1pidos>.

plantas leñosas a nivel mundial, cuya riqueza florística sustenta una fauna excepcionalmente diversa. El Inventario Biológico y Social Rápido realizado en el 2016 en el Medio Putumayo Algodón registró una alta diversidad de peces del Perú, con 232 especies documentadas. Se estima que en toda el área de estudio la diversidad de peces alcanzaría aproximadamente 450 especies, incluyendo el descubrimiento de 7 especies nuevas para el país. En cuanto a la herpetofauna, se identificaron 142 especies de anfibios y reptiles, lo que posiciona al Medio Putumayo Algodón como la región con la mayor riqueza de especies registrada en inventarios biológicos rápidos similares en la región de Loreto. Asimismo, la diversidad de aves, se documentaron 349 especies, entre las que destaca la presencia del águila arpía (*Harpia harpyja*), una especie que requiere vastas áreas de bosque intacto y poblaciones saludables de aves de caza como paujiles, pavas y perdices para su supervivencia. La región del Medio Putumayo Algodón también alberga una notable diversidad de mamíferos medianos y grandes, con 43 especies registradas, incluyendo primates y depredadores tope como el jaguar (*Panthera onca*) y el lobo de río (*Pteronura brasiliensis*). La observación de lobo de río en todos los sitios evaluados durante el inventario sugiere una recuperación significativa de sus poblaciones, las cuales estuvieron al borde de la extinción debido a la caza furtiva en las décadas de 1950 y 1960 para la comercialización de su piel¹⁶.

La región del Medio Putumayo Algodón ha sido ocupada por pueblos indígenas durante miles de años. Actualmente, esta región está habitada por indígenas Murui (Huitoto), Bora, Maijuna, Yagua, Tikuna, Ocaina, Kukama, Secoya y Kiwcha¹⁶. Los pueblos indígenas asentados fuera del ACR Medio Putumayo Algodón, hacen uso de los recursos naturales a través de actividades de caza, pesca, horticultura, recolección, uso de madera (en mayor amplitud dentro de sus límites comunales y en menor medida en áreas externas a su comunidad), incluyendo el ámbito del ACR Medio Putumayo Algodón, para subsistencia.

Los medios de vida de las comunidades nativas asentadas alrededor del ACR Medio Putumayo Algodón, dependen de la gran diversidad biológica y servicios ecosistémicos que esta área les brinda. Por ejemplo, la gran riqueza y abundancia de peces, de especies de caza tanto mamíferos como aves, especies maderables y diferentes a la madera; y, abundantes recursos hídricos y paisajísticos.

En dicho contexto, se ha identificado como problema público la amenaza de pérdida de diversidad biológica y servicios ecosistémicos del ACR Medio Putumayo Algodón que afectaría el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del referido ámbito. Este problema público tiene como causas¹⁶:

- Deforestación: Agentes de deforestación presentes en otras partes de Loreto como palma aceitera, cacao, asentamientos con agricultura mecanizada que podrían llegar al Medio Putumayo o que ya están cerca
- Agricultura migratoria: Es la transformación de la tierra para agricultura podrían enterrar y destruir ambientes de llanura aluvial importantes incluyendo cochas, turberas y bosques de humedales
- Tala ilegal: Produce varios impactos negativos sociales y ambientales, los impactos sociales son importantes, ya que la desigualdad y corrupción en tratos entre comerciantes y comunidades nativas producen abusos, enganche y endeudamiento
- Caza indiscriminada: Cuando no se respeta las vedas y los calendarios de caza, tallas mínimas, artes de pesca y prácticas de manejo, impide el manejo de recursos naturales y la falta de homogenización de leyes y normas
- Minería aurífera ilegal: En los ríos Putumayo y Algodón, pone en grave peligro el agua, la pesca y la salud humana, por depender de un elemento altamente tóxico, el mercurio, esta actividad tiene fuertes impactos negativos ambientales, sociales, y sobre la salud y el bienestar humano

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

16 Pitman, N., A. Bravo, S. Claramunt, C. Vriesendorp, D. Alvira Reyes, A. Ravikumar, Á. del Campo, D.F. Stotz, T. Watcher, S. Heilpern, B. Rodríguez Grández, A. R. Sáenz Rodríguez y R.C. Smith, eds. 2016. Perú: Medio Putumayo Algodón, Rapid Biological and Social Inventories Report 28. The Field Museum, Chicago. Disponible en: <https://www.corredorputumayo.com/inventarios-r%C3%A1pidos>.

Durante las últimas tres décadas, el Estado Peruano ha apostado por un paisaje integral y conectado en la cuenca del Putumayo, construyendo un collar de áreas protegidas y propuestas de conservación que enlaza parajes naturales con territorios indígenas a lo largo de este imponente río, abarcando de oeste a este: el Parque Nacional Güeppí - Sekime¹⁷, las Reservas Comunales Airo Pai y Huimeki¹⁸, la propuesta de ACR Ere – Campuya – Algodón, el ACR Maijuna Kiwcha¹⁹, el ACR Ampiyacu - Apayacu²⁰; y, el Parque Nacional Yaguas²¹, los cuales comparten límites con la propuesta del ACR Medio Putumayo Algodón, que es el eslabón que consolida un corredor de conservación de 3.5 millones de ha. Este paisaje de conservación integrado y conectado constituye una herramienta de gran importancia para la resiliencia y la adaptación a los efectos del cambio climático y a los impactos de las actividades humanas en la zona del Medio Putumayo Algodón.

El área de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, presenta un clima cálido-húmedo tropical, con una temperatura promedio de 26,6°C. La precipitación mensual supera los 100 mm, y debido a su ubicación ecuatorial, las lluvias son constantes durante todo el año, favoreciendo la presencia de humedales y ambientes acuáticos. Asimismo, incluye quince (15) unidades fisiográficas, dominadas por terrazas altas con suelos pobres e islas de suelos ricos, que albergan collpas, importantes para la fauna local. Se encuentra entre los 88 y 206 msnm, con las zonas más elevadas al noroeste, marcando la divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos Algodón y Mutún. La geología del área incluye seis (6) unidades litoestratigráficas, con formaciones destacadas como Pebas y Nauta. La formación Pebas cubre gran parte del área y está asociada con collpas ricas en minerales esenciales para diversas especies de aves y mamíferos. La estructura geológica "Arco de Iquitos" contribuye a la formación de ecosistemas únicos, como varillales y chamizales. En cuanto a la Hidrología, la propuesta de ACR abarca las cuencas hidrográficas de los ríos Putumayo y Amazonas, con ríos navegables durante todo el año, como el Algodón y el Mutún. Estas cuencas son esenciales para el transporte y la subsistencia de las comunidades locales, y juegan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad. Los suelos del área son de bajos nutrientes, limitando su uso agrícola, pero son esenciales para la conservación de la biodiversidad. La remoción de la cobertura boscosa podría llevar a una erosión acelerada y lenta recuperación del suelo, lo que subraya la importancia de la conservación. Actualmente, se han identificado trece (13) unidades de capacidad de uso mayor, principalmente en terrenos con pendientes pronunciadas y suelos de baja calidad agrológica²².

La propuesta del ACR Medio Putumayo Algodón se ubica en parte de un corredor trasfronterizo que incluye áreas naturales protegidas de Ecuador y Colombia, fortaleciendo la conectividad ecológica y cultural en la región. Este corredor biológico y cultural es crucial para mantener los procesos ecológicos de la cuenca amazónica y preservar la biodiversidad en una escala macroecológica. Contribuye a la conservación de dos (2) importantes ecorregiones: los Bosques Húmedos del Solimões–Japurá y los bosques inundables del Río Amazonas. Estas regiones albergan una alta diversidad biológica y endemismos, con ecosistemas únicos como bosques densos y planicies inundables, además de una fauna acuática diversa que incluye especies emblemáticas como el jaguar, el tapir, y el manatí. La propuesta también cubre el 10.06% del sitio prioritario Putumayo, reforzando la representatividad de estas ecorregiones a nivel nacional. Asimismo, cuenta con tres (3) sistemas ecológicos clave: el Bosque Siempreverde de la Penillanura del Oeste de la Amazonia, el Bosque inundable de aguas negras, y el Bosque pantanoso de palmas. Estos sistemas representan el 85.25%, 11.78% y 2.97% respectivamente del área propuesta. Además, el aportará un 10.06% al sitio prioritario Putumayo y un 2.80% a otros sitios prioritarios de conservación en Loreto. En cuanto a la cobertura vegetal incluye seis (6) tipos, destacando el bosque de colina baja (79%) y la terraza baja (8.41%), donde se encuentran importantes formaciones geológicas como Pebas y Nauta. La vegetación incluye bosques inundables, varillales y chamizales, que son esenciales para la captura de carbono y la regulación hídrica. La flora es extremadamente diversa, con más de 3,000 especies registradas,

¹⁷ Parque Nacional Güeppí - Sekime: Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM

¹⁸ Reservas Comunal Airo Pai: Decreto Supremo N° 006-2012-MINAM

¹⁹ ACR Maijuna Kiwcha: Decreto Supremo N° 008-2015-MINAM

²⁰ ACR Ampiyacu - Apayacu: Decreto Supremo N° 024-2010-MINAM

²¹ Parque Nacional Yaguas: Decreto Supremo N° 001-2018-MINAM

²² Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEDICP). 2005. Compatibilización e integración de la zonificación ecológica económica del ámbito del PEDICP. Iquitos, Perú.

algunas nuevas para el Perú y la ciencia²³. En cuanto a fauna, se han identificado doscientas treinta y dos (232) especies de peces, noventa (90) especies de anfibios, cincuenta y dos (52) especies de reptiles, trecientas cuarenta y nueve (349) especies de aves y cuarenta y tres (43) especies de mamíferos, muchas de las cuales están en peligro de extinción²³. Además, cabe resaltar que conservará procesos ecológicos esenciales como el ciclo de nutrientes, el ciclo del agua, y la dispersión de semillas, formando parte de un corredor natural y cultural que asegura la conectividad entre otras áreas protegidas en Perú, Ecuador, y Colombia. Los servicios ecosistémicos incluyen la provisión de productos forestales, la regulación climática, la prevención de la erosión, y la conservación de valores culturales y conocimientos ancestrales.

Las actividades económicas en el interior de la propuesta del ACR Medio Putumayo Algodón son limitadas y se enfocan en la subsistencia. Las comunidades nativas realizan pesca en ríos y lagunas, caza y recolección de productos del bosque en pequeñas cantidades para su consumo. Fuera de la propuesta del ACR, la agricultura y horticultura son las principales actividades económicas como los cultivos de yuca, plátano, limón, toronja, entre otros, destinados al consumo y la venta local. Además, la pesca comercial y la caza de carne de monte, como paiche y huangana, generan ingresos importantes para las comunidades²⁴. Las comunidades nativas han informado sobre la presencia de personas en la zona del río Algodón quienes realizan actividades de tala y minería ilegal, aunque hasta el momento no de manera significativa²⁵. Sin embargo, el establecimiento de esta ACR es fundamental para prevenir futuras amenazas²⁶, ya que sin ella se abriría la puerta a actividades extractivas y destructivas que afectarían gravemente los ecosistemas locales, comprometiendo la biodiversidad y los servicios ambientales que ofrece la región. El ACR no solo preserva los ecosistemas, sino que también asegura que se mantengan los servicios ambientales fundamentales para las comunidades locales.

En relación a los derechos reales superpuestos el GOREL, en cumplimiento de la normativa vigente, consultó a diversas entidades nacionales y regionales para identificar derechos superpuestos en el área propuesta para el ACR Medio Putumayo Algodón. Se identificaron dos (2) derechos principales: el proyecto de la carretera Bellavista-Mazán-El Estrecho, a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), con una longitud de 11.18 km²⁷, y el predio Putumayo²⁸, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), perteneciente al GOREL, que se superpone con 288,256.59 ha. del área propuesta para el ACR. Asimismo, no se identificaron otros derechos reales en el ámbito de la misma, aparte de los mencionados

La demografía del área de influencia de la propuesta del ACR Medio Putumayo Algodón, abarca dieciséis (16) comunidades nativas con aproximadamente 795 habitantes pertenecientes a ocho (8) pueblos indígenas, que conservan sus costumbres y lenguas nativas. La estructura de gobernanza en estas comunidades incluye una asamblea comunal liderada por un cacique, junto con un agente municipal y, en algunos casos, un teniente gobernador. El mapa de actores entre regionales y nacionales, suman un total de treinta y ocho (38) actores en el ámbito. Estas instituciones incluyen programas sociales como Vaso de Leche, Pensión 65, Beca 18, entre otros, además de entidades de conservación y gestión ambiental²⁹.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

23 Pitman, N., A. Bravo, S. Claramunt, C. Vriesendorp, D. Alvira Reyes, A. Ravikumar, Á. del Campo, D.F. Stotz, T. Watcher, S. Heilpern, B. Rodríguez Grández, A. R. Sáenz Rodríguez y/and R.C. Smith, eds. 2016. Perú: Medio Putumayo Algodón, Rapid Biological and Social Inventories Report 28. The Field Museum, Chicago. Disponible en: <https://www.corredorputumayo.com/inventarios-r%C3%A1pidos>

24 Fuente: Mapeo de uso de recursos del IIPPIO, se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA/ Anexo39_Informe-IIPPIO del Expediente Técnico.

25 Mapeo de Uso de Recursos en las Comunidades Nativas Ubicadas en el Ámbito de la Propuesta de Acr Medio Putumayo Algodón https://drive.google.com/file/d/1v-98nEZPnM-CK41Z3c8r5CjUrCE-JJUO/view?usp=drive_link

26 Informe de Análisis Costo Beneficio: Expediente Técnico MPA/Carpeta 02_Anexos-ACR-MPA/Anexo41_InformeACB del Expediente Técnico.

27 OFICIO N°0046-2019-MTC/19.03, se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales / NACIONALES / 7.TRANSPORTES / RESPUESTA / 7.1.OFICION°0046-2019-MTC del Expediente Técnico.

28 OFICIO N° 1463 – 2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA, se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales / REGIONALES / 10. DISAFILPA / RESPUESTA / 10.3.OFICION°1463-2021-GRL del Expediente Técnico.

29 Fuente: IBC, Planes de vida 2018 y Censo INEI. 2017

De lo expuesto en el numeral 2.1 del presente documento, se identifica la necesidad de conservar y consolidar un corredor biológico y cultural en la cuenca del Putumayo, que es vital para la conservación de la biodiversidad y la resiliencia frente al cambio climático. La región, que incluye importantes ecorregiones y ecosistemas únicos como bosques densos, planicies inundables, varillales y chamizales, alberga una diversidad biológica significativa, con especies en peligro de extinción como el jaguar, el tapir y el manatí. Además, la protección de este corredor es esencial para mantener los procesos ecológicos, como el ciclo de nutrientes y la dispersión de semillas, que son cruciales para prevenir la erosión y para la salud del ecosistema amazónico en una escala macroecológica. La necesidad de proteger este espacio es también cultural, pues se asegura la conservación de valores culturales y conocimientos ancestrales de las comunidades nativas que habitan la región, quienes dependen de la tierra para su subsistencia.

Al respecto, el Estado Peruano tiene el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, en el marco del Convenio de Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, el Perú y los países signatarios del mismo, se han comprometido a garantizar y hacer posible que, para el 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales. El establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón contribuirá al cumplimiento del mencionado compromiso, en el ámbito terrestre.

Por otro lado, en el contexto actual de la política de Estado, uno de los principios de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°103-2022-PCM, es la sostenibilidad ambiental, el cual fomenta el uso racional y sostenible de los recursos naturales y la promoción del desarrollo y crecimiento económico y equitativo de las personas, para lo cual se deben identificar estrategias de intervención que potencian la coordinación entre los diferentes sectores de gobierno, orientando a cada sector ser más integral, multidimensional y por ende de carácter multisectorial. En este marco, el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, favorece el desarrollo de una gestión coordinada entre el GOREL y la población local, con el acompañamiento técnico del SERNANP como ente rector de las áreas naturales protegidas.

El GOREL, impulsor para el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, en la actualidad es responsable de la administración de cuatro (4) ACR, destinando para su gestión un presupuesto asignado anual y articulado al Programa Presupuestal PP057: Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas.

La estrategia de gestión del GOREL para el ACR Medio Putumayo Algodón, está basada principalmente en la experiencia ganada en la gestión de las cuatro (4) ACR existentes en el departamento de Loreto, de acuerdo a las siguientes estrategias:

- ✓ La cogestión entre los principales actores involucrados.
- ✓ El manejo adaptativo de recursos naturales potenciales de la zona.
- ✓ La articulación con las otras ACR de Loreto y las áreas naturales protegidas del SINANPE, que van a formar parte de la propuesta de Corredor Biológico y Cultural del Putumayo.
- ✓ La implementación de servicios ecosistémicos a través de mecanismos REDD+³⁰.

³⁰ La implementación de servicios ecosistémicos a través de mecanismos REDD+, consistente en la aplicación de mecanismos financieros y de gestión forestal sostenibles para mantener los servicios ecosistémicos, como la captura de carbono, a través de acciones de conservación y

- ✓ El considerar en la zonificación del ACR una zona de uso especial, por la que pasaría la carretera San Salvador- Estrecho, de tal manera que el cobro de peaje cubriría en parte las actividades de control y vigilancia que se realiza al interior del ACR.
- ✓ El establecimiento de rutas turísticas en las áreas de uso directo para potenciar el turismo de naturaleza y el turismo vivencial, la elaboración de artesanías y el fomento de pesca deportiva bajo reposición al medio natural en los territorios de las comunidades nativas colindantes al área.
- ✓ La promoción de alianzas comerciales entre las comunidades y las empresas turísticas, priorizando el fortalecimiento de capacidades locales para la generación de servicios turísticos comunales (ferias artesanales, eventos culturales, guiado local, transporte, alimentación, etc.).

Adicionalmente a lo expresado, las fuentes de financiamiento disponibles para la gestión del ACR Medio Putumayo Algodón, son principalmente: las asignaciones del presupuesto del GOREL destinado a la gestión de las ACR; las asignaciones de la Municipalidad Provincial del Putumayo; el aporte de las comunidades locales mediante la participación en las acciones de control y vigilancia comunal; y, la cooperación internacional directa o canalizada a través de organizaciones de la sociedad civil. El compromiso de sostenibilidad financiera del GOREL se ha expresado en el Oficio N° 151-2020-GRL-Pde fecha 13 de marzo de 2020 y renovado con el Oficio N° 329-2024-GRL-GR de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el actual Gobernador Regional de Loreto. Todo ello da cuenta de la viabilidad del establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón.

La oportunidad del proyecto normativo para el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón se fundamenta en conservar un corredor biológico y cultural clave en la cuenca del Putumayo, esencial para la biodiversidad, la resiliencia frente al cambio climático y la preservación de especies en peligro de extinción, así como contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales, como el Convenio de Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, los cuales establecen que para el 2030 al menos el 30% de las zonas terrestres de las zonas terrestres deben estar protegidas y gestionadas eficazmente, con este compromiso se, asegura una gestión sostenible y coordinada con comunidades nativas, autoridades locales y sectores gubernamentales, bajo principios de sostenibilidad económica y ambiental a largo plazo.

Finalmente, la viabilidad de establecer el ACR Medio Putumayo Algodón, es alta, ya que la zona está parcialmente protegida e integrada en un corredor transfronterizo que conecta áreas naturales protegidas de Ecuador y Colombia. Esta integración refuerza la conectividad ecológica y cultural en la región, alineándose con las estrategias de conservación a nivel internacional. Además, su ubicación estratégica es fundamental para la regulación climática, la captura de carbono y la conservación de la biodiversidad y fortalecerá un corredor de conservación de 3.5 millones de ha., que no solo protegerá la biodiversidad, sino que también ofrecerá beneficios sostenibles a largo plazo para las comunidades locales mediante el uso responsable de los recursos.

2.4 PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, se ubica en el departamento de Loreto, en las jurisdicciones de los distritos Yaguas y Putumayo de la provincia Putumayo; y, una parte pequeña en el distrito de Pebas, en la provincia Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto. Abarca una superficie total de doscientos ochenta y tres mil quinientas noventa y cuatro hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (283,594.76 ha).

El establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, consolida un corredor de conservación de 3.5 millones de ha. en la cuenca del río Putumayo, esencial para la adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad. Este corredor alberga ecosistemas únicos como turberas, varillales, Chamizales, humedales, bosques inundables, y es crucial para la preservación de especies emblemáticas como el jaguar, el tapir y el manatí, además de proteger

restauración forestal; ayudando a la mitigación del cambio climático y generando adicionalmente beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades locales y la población en general. Fuente: Angelsen et al. 2012. Analysing REDD+: Challenges and choices. CIFOR

más de 3,000 especies de plantas y cientos de especies de fauna, muchas en peligro de extinción. Así también, también refuerza la conectividad ecológica y cultural entre Perú, Ecuador y Colombia, y promueve prácticas sostenibles en las comunidades locales, así como armoniza la conservación con el desarrollo de la región³¹.

El ACR Medio Putumayo Algodón, así también se ubica sobre el Sitio Prioritario para la Conservación de la Diversidad Biológica de Loreto denominado Putumayo y está incluida en el Ecosistema Priorizado para la Conservación de la Biodiversidad denominado “Bosque de Colina Baja - Ere Putumayo Cotuhé”.

Para ello, el GOREL como responsable de la gestión del ACR Medio Putumayo Algodón, articula con los diferentes actores, en el marco de una gestión integrada y participativa, teniendo en cuenta los intereses de los actores en el uso sostenible de los recursos, a fin de que se establezcan compromisos entre los actores beneficiarios del área, orientados al equilibrio entre los aspectos social, económico y ambiental.

En ese marco, se implementa la zonificación al interior de la citada ACR, de conformidad al artículo 23 de la Ley de ANP, en concordancia con el numeral 60.1 del artículo 60 de su Reglamento. La zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo del ACR, considerando los criterios correspondientes a los valores ambientales que tiene, así como las actividades y derechos adquiridos con anterioridad a su establecimiento, las condiciones que se desean mantener o conservar al interior del ACR y las normas de uso.

Cabe mencionar que, el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento son respetados tal como contempla en el artículo 5 de la Ley de ANP y el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco Para el Crecimiento de la Inversión Privada, a través del cual se norma que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos, ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de éstas.

En ese marco, la zonificación del ACR Medio Putumayo Algodón, identifica claramente los derechos preexistentes, y consigna la continuidad de las actividades asociadas a dichos derechos de tal manera que no se vean afectadas. Asimismo, esta zonificación es la que se emplea en la elaboración del siguiente Plan Maestro, el cual se desarrolla en el marco de un proceso participativo, con los diferentes actores representados a través del Comité de Gestión y en el marco de las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM. Cabe precisar que, el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas.

La zonificación del ACR Medio Putumayo Algodón, sectoriza la superficie del área de acuerdo con sus características y el ordenamiento legal vigente, detallando sus usos potenciales y las necesidades de manejo, considerando para ello los siguientes criterios: i) los objetivos de establecimiento y objetos de conservación, ii) las características socio culturales del área, es decir la ocupación y aprovechamiento de los recursos naturales por los pobladores locales, iii) las amenazas potenciales y existentes sobre los ecosistemas y recursos naturales por actividades antropogénicas; y, iv) los usos futuros del territorio.

La zonificación del ACR Medio Putumayo Algodón, está conformada por tres (3) zonas: Zona Silvestre, Zona de Aprovechamiento Directo; y, Zona de Uso Especial, cada una con criterios, condiciones y normas de uso, tal como se muestran en la siguiente Tabla:

³¹ Diagnóstico Corredor Putumayo 2018. Ver: https://drive.google.com/file/d/1iWltVY09fSoscWkegoW6cNULgs_xM5j0/view?usp=drive_link

Tabla 1: Zonificación del ACR Medio Putumayo Algodón

Tipo de zona	Criterios	Condiciones	Normas de Uso
Uso Silvestre	Protege el bosque de chamizales y varillales sobre turberas, que a la fecha han sido poco reportados en la región y sobre todo en la zona del Putumayo. Protección de bosques sobre formación geológica Pebas, este tipo de ecosistema concentra un gran número de collpas que son considerados dentro de los más abundantes y extensos de la región, además de ser visitados por una alta variedad de mamíferos y aves. Especies endémicas de gran valor ecológico que son consideradas por el MINAM como amenazadas y especies incluidas dentro de la lista roja del IUCN. Dentro de esta zona de uso se encuentra gran parte del río Algodón, afluentes y cabeceras de cuencas. Contiene los bosques de tierra firme con altos índices de stocks de carbono. Protección de especies de peces con escama como el paiche, la arahuana y especies de bagres migradores encontrados en estadios juveniles que son de importancia para las poblaciones asentadas en el Putumayo (consumo y ornamentales). Se ha identificado el Predio Putumayo que se encuentra inscrito en la SUNARP con la Partida N° 04016934.	Las actividades que se realicen no deberán afectar las condiciones hídricas de los cuerpos de agua existentes. Se debe mantener las características naturales de los ecosistemas presentes. Se debe mantener el cuidado de las collpas (salados), ubicadas en esta zona y que son una fuente principal de sal y nutrientes para una gran variedad de fauna.	No se permitirán el uso directo de recursos naturales flora, fauna silvestre y recurso hidrobiológico o alguna actividad que altere los hábitats o la estructura y dinámica de las comunidades biológicas, presentes en el área. Solo se permitirán las actividades de uso ancestral, como la caza, pesca o recolección de otros recursos no maderables de especies cuyas poblaciones no estén en categoría de amenaza. Se permitirá el turismo y la investigación científica de bajo impacto (sin infraestructura), previa autorización de la GRAM. En caso de especies amenazadas o endémicas las actividades deben ser evaluadas y/o autorizadas por la Jefatura del ACR, no deben afectar las poblaciones de estas especies.
Zona de Aprovechamiento o Directo	Basado en el mapeo de uso de recursos, esta área concentra el mayor número de zonas de aprovechamiento, caza, pesca y extracción forestal no maderable por las comunidades aledañas al ACR. Zonas con gran potencial de productos diferentes a la madera y de fauna silvestre para la	Las actividades antrópicas no deben generar impacto negativo a los ecosistemas, ni poner en riesgo la existencia de las	Se prohíbe la caza de especies amenazadas (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI). Se permite el acceso y uso ancestral de recursos naturales de las comunidades nativas colindantes, teniendo en consideración acuerdos internos y autorización de la GRAM.

	implementación de planes de manejo y aprovechamiento. Se ha identificado el Predio Putumayo que se encuentra inscrito en la SUNARP con la Partida N° 04016934. Vinculado a este ámbito existe un proyecto de construcción de la carretera Bellavista - Mazán - El Estrecho.	especies aprovechables presentes en esta zona. Mantener el estado de conservación de los ecosistemas.	Se permite el aprovechamiento comercial de recursos naturales renovables (recursos forestales no maderables, fauna silvestre, recursos hidrobiológicos, entre otros), bajo planes y programas de manejo y aprobado por la autoridad competente. Se permitirán las actividades de investigación previa autorización de la GRAM. No se permite el aprovechamiento de recursos forestales maderables para comercialización. Toda actividad que se realice debe contar con la autorización de la GRAM y debe estar en el marco de la legislación y regulaciones ambientales para la prevención de contaminación ambiental. En caso de desarrollarse actividades vinculadas a la construcción de la carretera (proyecto de construcción de la carretera Bellavista – Mazan) que impliquen modificaciones en el uso del suelo y cobertura vegetal, se emitirá la opinión técnica vinculante a estas operaciones de acuerdo a la normativa vigente aprobado por el sector competente. De proponerse modificaciones significativas al ecosistema se podría plantear el cambio parcial de la zonificación acorde al caso (ejem. convertirla en Zona de Uso Especial). Para otros casos, no se permitirán aperturas de trochas carrozables que generen impacto en los ecosistemas.
Uso Especial	Demarcada en función al informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la carretera Bellavista - Mazán - El Estrecho (Buffer 250 m a cada lado). Se ha identificado el Predio Putumayo que se encuentra inscrita en la SUNARP con la Partida N° 04016934.	Las actividades antrópicas no deben causar impactos negativos en las zonas contiguas a la carretera como, contaminación de los cuerpos de agua,	El asentamiento de pobladores en la zona, el establecimiento de monocultivos y chacra no está permitido. La extracción de recursos forestales maderables y de fauna silvestre con fines comerciales, no se permite en esta zona. Se permite el aprovechamiento sostenible de recursos naturales forestales no maderables, fauna silvestre y

		deforestación, caza de fauna silvestre. En lo que se refiere a cuerpos de agua y ecosistemas frágiles, adicional a los instrumentos de gestión ambiental respectivos, las actividades a realizarse deben ser coordinadas con la GRAM, a fin de minimizar el impacto en la zona. La introducción de especies exóticas no es permitida en esta zona.	recursos hidrobiológicos no amenazados, con fines de subsistencia de acuerdo con el marco legal vigente y a los lineamientos de uso establecidos por la GRAM. Se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación. Se priorizará la investigación científica que contribuya a la generación de información para el manejo sostenible de los recursos naturales de importancia ecológica, social y cultural. Se promueve el desarrollo de actividades turísticas sostenibles con infraestructura de bajo impacto. Se permite la habilitación de senderos interpretativos, miradores y recorridos terrestres, respetando la normatividad específica sobre señalización, previa autorización de la GRAM. En caso de desarrollarse actividades vinculadas a la construcción de la carretera (proyecto de construcción de la carretera Bellavista – Mazan) que impliquen modificaciones en el uso del suelo y cobertura vegetal, se emitirá la opinión técnica vinculante a estas operaciones de acuerdo con la normativa vigente aprobado por el sector competente.
--	--	---	--

La administración del ACR Medio Putumayo Algodón, es responsabilidad del GOREL, el cual actúa como ente articulador con otros sectores con competencias en el ámbito como: Dirección Regional de la Producción de Loreto (DIREPRO), Capitanía de Puerto de Iquitos (DICAPI), Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEDICP), Gobiernos Locales, así como con comunidades nativas, población local y sociedad civil articulados en el Comité de Gestión de dicha ACR, como principal espacio de participación en la gestión del área protegida.

A tal efecto, el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, contribuye a la dinamización del desarrollo local y la articulación de la multiplicidad de intervenciones de los tres niveles de gobierno con miras a fortalecer la institucionalidad, así como del desarrollo de una gestión integrada orientada a la implementación y fortalecimiento de la cadena de servicios.

La gestión participativa del ACR Medio Putumayo Algodón, tiene un enfoque integral que involucra a entidades públicas, privadas, sociedad civil, comunidades locales y organizaciones de base y comunidades nativas en la conservación y desarrollo sostenible. Este modelo asegura que la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos generen beneficios tangibles para las comunidades, fortaleciendo el apoyo social hacia la conservación.

El ACR Medio Putumayo Algodón, alberga una significativa población indígena asentada en áreas adyacentes a la propuesta, con un total aproximado de 709 habitantes, distribuidos en 176 familias, según el siguiente detalle:

Tabla 2: Comunidades asentadas en el ámbito del ACR Medio Putumayo Algodón

Nombre de la Comunidad	Población	N° familias	N° viviendas	Grupo étnico	Familia lingüística
7 de Agosto	33	13	8	Ocaina	Ocaina
7 de Mayo anexo Bagazán	42	08	09	Murui	Huitoto
Esperanza	49	12	12	Murui	Huitoto – Murui
La Florida	53	13	13	Kukama	Kukama
Mairidicaí	74	30	30	Murui	Murui – Muinane
Nuevo Horizonte	56	10	10	Kichwa	Quechua
Nuevo Perú, anexo Nuevo Progreso	74	17	17	Yaguas	Yaguas
Nuevo Porvenir	42	7	7	Kichwa	Kichwa
Puerto Aurora, anexo Costa Azúl	69	17	17	Kichwa	Kichwa
Puerto Elvira	35	7	6	Murui	Murui
Puerto Milagro	32	5	5	Kichwa	Kichwa
San Pedro del Bajo Putumayo	76	18	15	Kichwa	Kichwa
Punchana	5	2	2	Murui	
Bobona	29	8	8	Kichwa	
San Pablo de Totolla	40	9	10	Maijuna	Maijuna
Puerto Franco	86	25	25	Yagua	Yagua
Total	795	201	194		
<i>Fuente: IBC, Planes de vida 2018</i>					

En cuanto a la sostenibilidad financiera del ACR Medio Putumayo Algodón, cabe precisar que desde el año 2015 el GOREL, está articulado al programa presupuestal PP057 Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas, por lo que las actividades de planificación se realizan por la GRAM a través de su Subgerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica (DECDB), quien ejecuta las metas presupuestales 002.0057.3000001.5000276.17.054. 0119. Gestión del Programa

0003.0057.3000475.5002994. patrullaje y vigilancia para la protección de áreas naturales protegidas.

En ese sentido, la Gerencia Regional del Ambiente (DRAM) a través de la referida Subgerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica, ha emitido el Informe N° 0670-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, que sustenta las fuentes de financiamiento para la gestión del ACR Medio Putumayo Algodón, en un escenario intermedio³².

De acuerdo al Plan Operativo Institucional Multianual 2024 – 2026, aprobado con Resolución Ejecutiva N° 114-2024-GRL-GR, la GRAM a través de la Subgerencia Regional de Conservación y Diversidad Biológica cuenta con un presupuesto programado de S/. 2 550 00.00 (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil y 00/100 soles) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para las actividades operativas de Gestión del Programa y Vigilancia y Control para la Protección de Áreas Naturales. Dicho monto distribuido entre los años 2024 y 2026, contribuye a la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el fortalecimiento y desarrollo de la gestión regional de los recursos naturales y el establecimiento de nuevas ACR, como el ACR Medio Putumayo Algodón.

Adicionalmente, cabe destacar que, las organizaciones de la sociedad civil: Conservación Internacional, *Andes Amazon Fund*, Sociedad Zoológica de Frankfurt; y, el Instituto del Bien Común, han emitido documentos con compromisos expresos de apoyo financiero al ACR Medio Putumayo Algodón; en los que se precisa el presupuesto comprometido para que el GOREL implemente las acciones necesarias de su competencia en el marco de la gestión de dicha ACR por un monto proyectado de S/ 3 120 430.00 (Tres millones ciento veinte mil cuatrocientos treinta y 00/100 soles)³³.

Siendo esto así, la viabilidad presupuestal del financiamiento para la gestión del ACR Medio Putumayo Algodón, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, los cuales provienen de fondos de la cooperación externa como de fondos propios del GOREL.

2.5 DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

Habiéndose identificado como problema público la pérdida o riesgo de pérdida de la diversidad biológica y servicios ecosistémicos del Medio Putumayo Algodón que afecta el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del referido ámbito que dependen de estos recursos naturales y sus medios de vida, se tiene como objetivo establecer el ACR Medio Putumayo Algodón, para contribuir a la continuidad de procesos ecológicos, diversidad biológica, para mantener la provisión de servicios ecosistémicos, tales como la captura de carbono, aportando a la mitigación de los efectos del cambio climático, y a la seguridad alimentaria para las poblaciones locales; manteniendo los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas y la coexistencia armoniosa con las actividades económicas del país.

Este problema público tiene como causas: i) la deforestación, ii) el avance de la agricultura migratoria, iii) la tala ilegal, iv) la caza indiscriminada; y, v) la minería aurífera ilegal. Por ello, se promueve el uso de los recursos naturales con prácticas sostenibles en coordinación principalmente con las comunidades nativas y población local aledaña al ACR Medio Putumayo Algodón, FECONAFROPU, DIREPRO, PEDICP, la Municipalidad Provincial del Putumayo, entre otros, y se fomenta prácticas orientadas a mitigar el impacto negativo que generan las diferentes actividades económicas y las amenazas existentes y potenciales que se dan en la zona.

2.6 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA

El proceso participativo para el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, fue impulsado por el GOREL en dos (2) momentos: etapa informativa y etapa de consulta previa, en el período comprendido entre setiembre del 2016 hasta junio de 2024.

³² Informe N° 0670-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02:Anexos-ACR-MPA/ Anexo44:InformeSostenibilidadFinanciera del Expediente Técnico.

³³ OFICIO N°1692-2024-GRL-GGR se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo44_InformeSostenibilidadFinanciera / OFICION°1692-2024-GRL-GGR del Expediente Técnico.

La etapa informativa o de recojo de información, fue desarrollada con el objetivo dar a conocer a los diferentes actores el inicio del proceso de establecimiento del ACR, así como obtener información relevante de parte de estos³⁴, principalmente sobre la riqueza biológica, importancia y preocupaciones en relación a los ámbitos de la propuesta, y atender todas las consultas enmarcadas en las competencias del GOREL, para ello se desarrollaron diversas reuniones con los diferentes actores³⁵.

En lo que respecta a la tercera etapa, el expediente técnico preliminar del ACR Medio Putumayo Algodón, se socializó con los sectores regionales como la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre; la Dirección Regional de la Producción; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; la Dirección Regional de Energía y Minas; la Municipalidad Provincial del Putumayo; y, la Administración Local del Agua³⁶. Asimismo, dicho expediente fue socializado con los sectores nacionales, tales como: Ministerio de Cultura; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de la Producción; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Autoridad Nacional del Agua; y, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.³⁷

Como parte del proceso de socialización de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, se identificaron derechos preexistentes como el Predio Putumayo; y la superposición con el proyecto vial de la carretera Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho³⁸.

Siendo esto así, el GOREL consultó a los sectores nacionales y sectores y/o instituciones regionales sobre el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, obteniendo respuestas que no formularon observaciones al respecto³⁹.

En el caso del Predio Putumayo, la Dirección Regional de Agricultura de Loreto (DRAL) ahora Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego (GERDAGRI) manifestó su conformidad mediante OFICIO N° 1711-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA que alcanza el Informe Técnico N° 556-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA/WGCH-Oficina⁴⁰ sobre los aspectos técnicos y legales del expediente técnico del ACR Medio Putumayo Algodón y, por su parte, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DISAFILPA), a través de su Oficina de Comunidades Nativas y Campesinas, mediante Oficio N° 0792-2024-GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA N°0559⁴¹ concluyendo que no existen derechos reales de particulares dentro de la propuesta de ACR.

En cuanto al proyecto vial de la carretera Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho, a cargo de PROVÍAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 689-2021-GRL-GGR-ARA LORETO, se invita a PROVÍAS NACIONAL, a participar de una reunión de socialización del expediente técnico preliminar para el proceso de establecimiento de la propuesta de ACR Medio Putumayo Algodón, que se desarrolló el día 07 de octubre del 2021 y producto de esta reunión, Provías Nacional no presentó observaciones sobre la zonificación

³⁴ Consultas de derechos pueden visualizarse en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales del Expediente Técnico.

³⁵ Actas de reuniones se pueden visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo22_ActasAsambleaTalleres del Expediente Técnico.

³⁶ Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo28_Oficio(M)033-2021 / OficioN°033-2021-GRL-GGR-ARA del Expediente Técnico.

³⁷ Los documentos de socialización pueden visualizarse en la siguiente ubicación: Carpeta 2 - Anexo 33_OficiosSocializacionExpedienteMinisterios del Expediente Técnico.

³⁸ **DISAFILPA:** Carpeta02: Anexo15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales / REGIONALES / 10. DISAFILPA / RESPUESTA / 10.3.OFICION°1463-2021-GRL y 10.4.OFICION°1469-2021-GRL del Expediente Técnico.

PROVIAS: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales / NACIONALES / 16.PROVIAS-NACIONAL / RESPUESTA / 16.1. OFICION°969-2021-MTC, Informe0016-2021-MTC y InformeN°126-2021-MTC del Expediente Técnico,

³⁹ Las consultas de derechos se pueden visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales del Expediente Técnico.

⁴⁰ Oficio N° 1711-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo37_Oficio1711-2021 / OficioN°1711-2021-DRAL del Expediente Técnico.

⁴¹ Oficio N° 0792-2024-GRL-GERDAGRI-L-DISAFILPA N°0559, se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02:Anexos-ACR-MPA/Anexo15:Oficios-Consultas/DerechosRealesNacionalesRegionales/ REGIONALES/10.DISAFILPA/RESPUESTA/10.7.OFICION°0792-2024-GRL del Expediente Técnico.

propuesta para el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón. Posteriormente, PROVIAS Nacional emitió el Oficio N° 198-2022- MTC/20.8 el 2 de febrero de 2022 en el cual expresó su opinión sobre el Expediente Técnico Preliminar para el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón. En dicho oficio, PROVIAS coincidió en que durante el desarrollo del Estudio Definitivo del tramo IV del proyecto de "Construcción de la carretera Bellavista – Mazan – Salvador – El Estrecho", los estudios de ingeniería, impacto ambiental y arqueología determinarán el espacio necesario para la futura vía y sus áreas auxiliares. Asimismo, confirmaron la recepción de los oficios emitidos por la ARA y los procedimientos a seguir en caso de que, durante el Estudio Definitivo del tramo IV, se requiera el uso de áreas fuera de la franja de 500 m, incluso si el ACR Medio Putumayo - Algodón ya está aprobado. Con base en lo indicado, PROVIAS manifestó estar satisfecho con la respuesta de la ARA y dio por cerrado el caso⁴²

Es importante indicar que, solo en el caso de PERUPETRO, indicó mediante la **Carta GGRL-TERI-GFIG**⁴³ que a pesar de que el ACR no se superpone con lotes de contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos y/o áreas de convenios vigentes, expresó que esta área es *"objeto de interés de PERUPETRO S.A. para la promoción de la inversión privada en exploración y explotación de hidrocarburos"*.

Consulta Previa

El proceso de consulta previa para el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón se llevó a cabo en 2023, en cumplimiento con la Ley N° 27895, Ley de Consulta Previa, con el Gobierno Regional de Loreto a través de la GRAM como entidad promotora. Fueron consultadas dieciséis (16) comunidades nativas pertenecientes a ocho (8) pueblos indígenas, (Bora, Murui-Muinani, Ocaina, Kichwa, Majuna, Yagua, Kukama, y Secoya) y el proceso incluyó la participación de representantes de estas comunidades, federaciones de las comunidades nativas, (FECOIBAP, FECONAFROPU y FECONAMAI⁴⁴) y funcionarios del Ministerio de Cultura. Las comunidades evaluaron el impacto en sus derechos colectivos y, tras un diálogo en octubre de 2023, que culminó con la firma del Acta de Consulta, donde los representantes indígenas expresaron su conformidad con el establecimiento del ACR, sujeto a diecisiete (17) acuerdos específicos relacionados con la medida administrativa.⁴⁵

En 2024, debido al redimensionamiento del polígono del ACR por la ampliación de las comunidades como resultado de la consulta previa, la GRAM socializó nuevamente el expediente técnico del ACR Medio Putumayo Algodón a diecisiete (17) ministerios para informar sobre el cambio en el área propuesta⁴⁶.

Es importante señalar, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de OFICIO N° 443-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT, alcanza el INFORME N° 0054-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-MCY⁴⁷, en el cual concluye que el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón es concordante con la política de desarrollo del turismo; así como, el MIDAGRI mediante OFICIO N° D000352-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, alcanza el INFORME TECNICO N° D000138-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO⁴⁸, en donde concluye que el ACR Medio Putumayo Algodón se localiza dentro del Ecosistema Frágil "Eré Putumayo Cotuhé", no existiendo incompatibilidad entre el ACR Medio Putumayo Algodón y el Ecosistema Frágil, ya que ambos se complementan para conservar los valores naturales de la

⁴² Oficio N°198-22-MTC, se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta02_Anexos-ACR-MPA / Anexo15_Oficios-Consultas/ DerechosRealesNacionalesRegionales/ NACIONALES /16.PROVIAS-NACIONAL/RESPUESTA /16.2.OFICION°198-22-MTC del Expediente Técnico.

⁴³ GGRL-TERI-GFIG se puede visualizar en la siguiente ubicación: CARPETA 2 / Anexo 15_Oficios-Consultas / DerechosRealesNacionalesRegionales / Nacionales / 11.PERUPETRO / RESPUESTA /11.1.GGRL-TERI-GFIG del Expediente Técnico.

⁴⁴ Federación de Comunidades Nativas Majunas

⁴⁵ El Informe de Consulta previa que contiene el proceso y acta respectiva se puede visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta 2/ Anexo 38_Informe de Consulta previa del Expediente Técnico.

⁴⁶ Evidencias se pueden visualizar en la siguiente ubicación: Carpeta 2/ Anexo33_OficiosSocializaciónExpedienteMinisterios del Expediente Técnico.

⁴⁷ Oficio N° 443-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT se puede visualizar en la siguiente ubicación: CARPETA 2 / Anexo 33_OficiosSocializaciónExpedienteMinisterios / 16. Ministerio Turismo / RESPUESTA / 16.1.OficioN°443-2024 del Expediente Técnico.

⁴⁸ Oficio N° D000352-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS se puede visualizar en la siguiente ubicación: CARPETA 2 / Anexo 33_ OficiosSocializaciónExpedienteMinisterios / 5.Ministerio-MIDAGRI / RESPUESTA / 5.1.OficioN°D000352-2024 del Expediente Técnico.

zona. En cuanto al predio Putumayo, cuyo titular es el GORE Loreto, mediante OFICIO N° 1711-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA⁴⁹, señala que no hay limitaciones ni observaciones, ya que anteriormente se han establecido otras áreas naturales protegidas en la región, como el Parque Nacional Yaguas y el ACR Ampiyacu Apayacu. Finalmente, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego (GERDAGRI) mediante el Oficio N°0792-2024-GRL⁵⁰, confirmó que no hay superposición con las comunidades nativas.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

3.1 NECESIDAD DE LA NORMA

El ACR Medio Putumayo Algodón, abarca una superficie total de 283,594.76 ha. y está compuesto por paisajes variados que van desde zonas inundables y bosques de tierra firme que contienen stocks de carbono que figuran entre los más grandes de todo el Perú. Es un mosaico complejo de ecosistemas con predominancia de: 1) Humedales, conformados por turberas, pantanos y aguajales; 2) Bosques de arena blanca, conformado por la vegetación de varillales, propios de tierras pobres en nutrientes; y, 3) Bosques altos de tierra firme. Al interior de estos ecosistemas, se encuentran una gran heterogeneidad de tipos de vegetación, peces, aves y fauna terrestre, muchos de ellos, con especies especializadas y endémicas.

Los beneficios del establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, están dados principalmente por los múltiples servicios ecosistémicos de los bosques que se mantendrían (almacenamiento de carbono, provisión de madera, fauna silvestre, regulación hídrica, entre otros); y, por el contrario, de no establecerse el ACR, serían deforestadas aproximadamente 36,490.66 ha de bosque primario en los próximos 20 años, perdiéndose con ello los servicios ecosistémicos asociados a estos bosques como se muestra líneas abajo en la Tabla 3. Valoración de servicios ecosistémicos del ACR Medio Putumayo Algodón.

3.2 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DERIVADO DEL ESTABLECIMIENTO Y GESTIÓN DEL ACR MEDIO PUTUMAYO ALGODON

El Análisis Costo–Beneficio del establecimiento y gestión del ACR Medio Putumayo Algodón, estima el impacto cuantitativo de estos beneficios derivados de los servicios ecosistémicos de los bosques que se mantendrían con su establecimiento, en contraposición a los costos de implementación (inversiones) y de gestión (operación) durante los próximos 20 años, incorporando en la evaluación los escenarios comparativos del establecimiento y el no establecimiento del ACR, considerando además, la evaluación de los costos de oportunidad que derivarían de las limitaciones o restricciones de uso de los recursos naturales que se establezcan durante la operación del ACR.

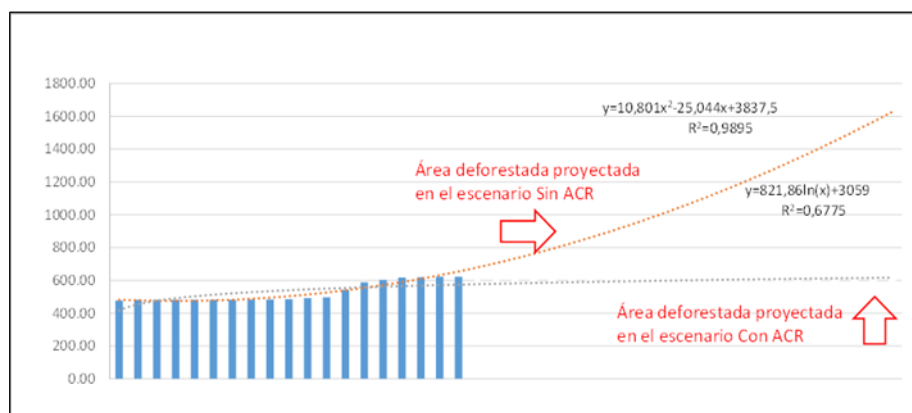
Los beneficios del establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, pueden verse expresados como los costos evitados de mitigación de los impactos negativos de las amenazas en el ACR, tales como la deforestación por el avance de agricultura migratoria, la tala ilegal y la caza indiscriminada. De no establecerse el ACR, la población local y regional se vería afectada por una menor disponibilidad de los diversos bienes y servicios ecosistémicos del bosque como la provisión de especies forestales para el uso local, la posibilidad de caza de animales silvestres, la disminución de la productividad de ciertos cultivos como la yuca, el plátano, diversas hortalizas, y otros cultivos que dependen del flujo de nutrientes que provienen de los bosques. Para la estimación de estos costos evitados se hizo uso de proyecciones del incremento exponencial del área deforestada dentro del ámbito del ACR, tal como se aprecia en el Gráfico 1, según lo cual, en un escenario sin ACR, el área deforestada pasaría de 4,300.84 ha., estimada para el año 2023 a 26,521.25 ha. en el año 2042, con un incremento de 1,326.06 ha. anuales en un periodo de 20 años. Esto conllevaría a la pérdida de la diversidad biológica, además de implicar mayores

⁴⁹ Oficio N° 1711-2021-GRL-DRA-L/DISAFILPA se puede visualizar en la siguiente ubicación: CARPETA 2 / Anexo37_Oficio1711-2021 / OficioN°1711-2021-DRAL del Expediente Técnico.

⁵⁰ Oficio N°0792-2024-GRL, que puede visualizarse en la siguiente ubicación: Carpeta02:Anexos-ACR-MPA/Anexo15:Oficios-Consultas/DerechosRealesNacionalesRegionales/ REGIONALES/10.DISAFILPA/RESPUESTA / 10.7.OFICION°0792-2024-GRL del Expediente Técnico.

emisiones de gases efecto invernadero (GEI), contribuyendo con ello, al calentamiento global de la tierra.

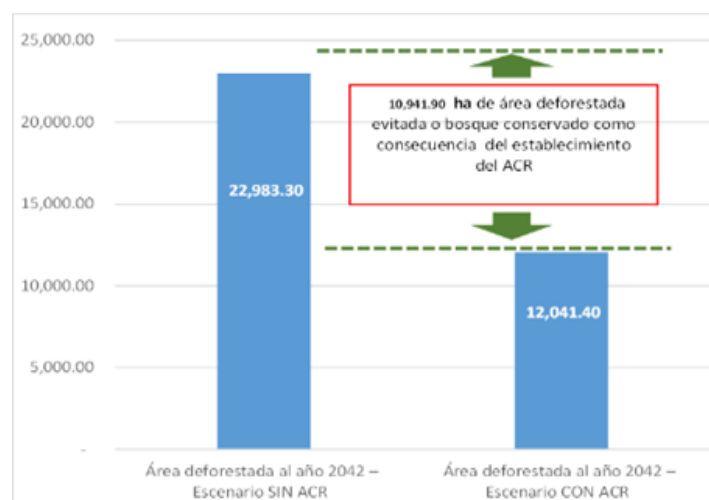
Gráfico 1: Evolución de la deforestación en escenarios Sin ACR y Con ACR



Fuente: Elaboración del GOREL (Pág. 126 del Expediente Técnico ACR MPA)

En comparativa, asumiendo la estabilización de la deforestación y la reducción sustancial de la conversión de bosques gracias al establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, al 2042 se evitaría la deforestación de 10,941.90 ha. de área de bosque deforestadas, lo cual se reflejaría en la provisión constante de recursos y de otros servicios ecosistémicos para la población local.

Gráfico 2: Deforestación evitada al 2042



Fuente: Elaboración del GOREL (Pág. 126 del Expediente Técnico ACR MPA)

Los resultados de los beneficios del establecimiento del ACR, asociados a los servicios ecosistémicos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 3: Valoración de servicios del ACR Medio Putumayo Algodón

Servicios Ecosistémicos del ACR Medio Putumayo Algodón	Soles (S/)
Valor de la pérdida de los servicios ecosistémicos de provisión de madera, evitados.	46,940,218.18
Valor de la pérdida de los servicios ecosistémicos de provisión de productos forestales no maderables, evitados.	17,377,924.47
Beneficios caza	548,316.59

Valor de la pérdida de los servicios ecosistémicos de purificación de agua, evitados.	24,999.78
Valor de la pérdida de los servicios ecosistémicos de prevención de erosión, evitados.	210,543.13
Valor de la pérdida de los servicios ecosistémicos para ecoturismo, evitados.	417,650.28
Flujo de beneficios por emisiones de GEI, evitada.	6,725,835.69
TOTAL: Valor presente de los beneficios asociados al establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón (S/.)	S/ 72,245,488

Fuente: Elaboración del GOREL (Pág. 124 del Expediente Técnico ACR MPA)

Por otra parte, en cuanto a los costos asociados al establecimiento del ACR, se consignan los costos de oportunidad y los referidos a la implementación y operación (administración) del ACR, estos últimos correspondientes a las acciones de manejo y protección inherentes a toda área natural protegida, y a las inversiones necesarias para la implementación de acciones de control y vigilancia, tales como la construcción de los centros de vigilancia comunal, señalética, vehículos, etc., así como la contratación de personal y adquisición de insumos, mobiliario y demás gastos operativos empleados en dichas actividades. Mientras que, los costos de oportunidad se calcularon a partir de las posibles restricciones al desarrollo de actividades productivas intensivas en el uso del suelo y del bosque, como la agricultura o ganadería; asumiendo que toda el área de deforestación evitada con el establecimiento del ACR es utilizada en actividades agrícolas, las cuales tienen una rentabilidad neta anual promedio de S/ 240.40/ha, con el área de deforestación evitada con el ACR, obteniéndose que, según las proyecciones de deforestación para el año 2042, se generarían costos de oportunidad por un total de S/ 4,381,477 en valor presente actualizado a 20 años según el horizonte de estudio.

Asimismo, es importante precisar que los demás costos consignados fueron calculados tomando como escenario un estado básico de gestión del ACR, como se detalla a continuación:

Tabla 4: Costos de personal, insumos y administrativos del ACR Medio Putumayo Algodón

Rubros	Costo anual
Personal (incluye seguros de viaje)	238 400.00
Insumos y materiales	24 988.00
Costos administrativos	120 365.00
TOTAL	683 753.00

Fuente: Elaboración del GOREL (Pág. 129 del Expediente Técnico ACR MPA)

Tabla 5: Inversiones iniciales requeridas para el ACR Medio Putumayo Algodón

Rubros	Monto de inversión soles 2024 - 2034
Construcción Centros de Vigilancia	540 000
Construcción módulo de la Jefatura	235 000
Deslizador par la Jefatura	205 000
Chalupa de aluminio	60 000
Motor fuera de borda 40HP	46 800
Motor peque peque 13 HP	91 000
Bote de madera	104 000
Panel fotovoltaico	87 000
Radiofonía	18 000
GPS	36 000
Computador	18 000
Laptops	16 000
Impresora multifuncional	3 400
Proyectores multimedia	5 100
Extensiones eléctricas	360
Estabilizador energía	3 000

Instalación antena internet	12 000
Pizarra acrílica	7 200
Grupo electrógeno	12 000
Mesa reuniones	9 600
Escritorio y sillas	10 000
Cama, colchón, sábanas	38 400
Armario	10 500
Estantes	7 000
Sillas	18 000
Comedor	24 000
Utensilios cocina	6 000
Kits botiquín	19 500
Letreros	30 000
Señalización (hitos y letreros)	48 000
Talleres Jefatura y Comité de Gestión	108 000
Talleres informativos promotores comunales	24 000
Elaboración Plan Maestro	120 000
Otros instrumentos gestión ACR	540 000
TOTAL	2 512 860

Fuente: Elaboración de GOREL (Pág. 132 del Expediente Técnico ACR MPA)

Respecto a lo cual se estimarían costos de implementación y operación actualizados para un horizonte de 20 años por un valor total de 11,035,205.

De lo indicado, se estima un balance positivo cuantitativa y cualitativamente respecto al valor presente de beneficios y costos con relación al establecimiento del ACR, evidenciándose un valor presente de los beneficios netos de S/ 56,828,806 ratificándose así la conveniencia y rentabilidad social de establecer el ACR, de acuerdo con lo que se indica en la tabla siguiente:

Tabla 6: Valor presente neto del ACR Medio Putumayo Algodón

1)	Valor presente de los beneficios asociados al establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón (S/.)	72,245,488
2)	Valor presente de los costos del establecimiento del ACR (S/.) (2.1 + 2.2)	15,416,682
(2.1)	Valor presente del costo de oportunidad de dejar de utilizar el área de bosques para usos agrícolas (S/.)	4,381,477
(2.2)	Valor presente de los costos de implementación y operación del ACR (S/.)	11,035,205
3)	Valor presente de los beneficios netos del establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón (1-2) (S/.)	S/ 56,828,806

Fuente: Elaboración del GOREL (En base a la Tabla 41, Pág. 133-134 del expediente técnico ACR MPA)

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma de establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón no modifica, ni deroga ninguna norma vigente y resulta concordante con el ordenamiento jurídico. En efecto, el establecimiento del ACR se sustenta en la obligación del Estado Peruano de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, prevista en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú.

Sobre el particular, corresponde precisar que, la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas por parte del Estado, prescrita en la Constitución Política del Perú, se encuentra alineada al numeral 22 del artículo 2 de la citada

Carta Marga, que reconoce a toda persona el derecho fundamental de “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; en esa línea, se advierte que nuestra Constitución busca que, la persona pueda disfrutar de un entorno que equilibra el correcto desarrollo de la existencia y convivencia, por lo cual, para cumplir con tal perspectiva y mandato constitucional, se debe considerar el ambiente, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos.

Es así que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia 0011-2015-PI/TC, fundamentos 144 y siguientes, señala que en reiteradas jurisprudencias se ha establecido que el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está compuesto por los siguientes elementos: i) el derecho a gozar de ese medio ambiente; y, ii) el derecho a que ese medio ambiente se preserve; pudiéndose advertir que, la preservación y conservación de los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute, son de las obligaciones ineludibles para los poderes públicos.

En esa línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de ANP, las áreas naturales protegidas son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, el literal b) del artículo 3 de la Ley de ANP, establece que las áreas naturales protegidas de administración regional se denominan Áreas de Conservación Regional. Estas Áreas, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley de ANP complementan el SINANPE.

Además, el artículo 5 de la Ley de ANP dispone que, el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un área natural protegida debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. En esa misma línea, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, señala que el establecimiento de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de estas.

En cuanto al aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, se prevé que este podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP. Para tal efecto, el artículo 116 del mencionado Reglamento de la Ley de ANP, modificado por Decreto Supremo N°003-2011-MINAM, regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las ACR.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de ANP, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional pueden gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

De lo mencionado se colige que, nuestra legislación contiene disposiciones que buscan garantizar la conservación; en ese sentido, es importante evaluar formas para su fortalecimiento, tales como el establecimiento de nuevos espacios protegidos, teniendo en cuenta su valor ambiental. A tal efecto, el establecimiento del ACR Medio Putumayo Algodón, se encuentra enmarcada dentro de la normatividad antes citada y es compatible con el mandato de conservación de la diversidad biológica previsto en la Constitución Política del Perú; asimismo, se puede advertir que los titulares de derechos y aquellos interesados en desarrollar actividades económicas al interior de las áreas naturales protegidas, encuentran reglas claras y previsibles en el ordenamiento jurídico, a partir de las cuales la autoridad competente emite su pronunciamiento.

En cuanto a ello, es menester precisar que, de conformidad con lo establecido en los literales h) e i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, son funciones de este Ministerio del Ambiente dirigir el SINANPE de carácter nacional y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.

Cabe señalar también que, el Convenio sobre Conservación de la Diversidad Biológica, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26181, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Po su parte, el Plan Estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica 2011 – 2020 en su objetivo estratégico C: Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética, establece en su meta 11 que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

Por último, cabe señalar que, el Decreto Supremo que establece el ACR Medio Putumayo Algodón, no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social; sino, se encuentra dirigido a cumplir el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, así como, al cumplimiento de compromisos asumidos como Estado, tal como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming – Montreal, compromiso global de conservación de la biodiversidad al año 2030 que, entre otros, busca garantizar que al menos el 30 % de las zonas terrestres y las zonas marinas del mundo estén conservadas por medio de sistemas ecológicamente representativos y bien conectados de áreas protegidas administrados eficaz y equitativamente.

V. ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE – EX ANTE

Es de precisar que, la emisión del Decreto Dupremo que establece el Área de Conservación Regional Medio Putumayo Algodón, se encuentra exento del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante, de conformidad con el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Sobre el particular, es importante señalar que, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MINAM, presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la consulta correspondiente para la excepción respecto del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Medio Putumayo Algodón, ante lo cual su respuesta fue declarar la improcedencia del AIR EX Ante del mismo. Asimismo, precisó que en la medida que el proyecto normativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no requiere realizar un ACR Ex Ante previo a su aprobación.

Por lo tanto, conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS, la presente exposición de motivos constituye el sustento del Proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Medio Putumayo Algodón